

Los derechos humanos

en el marco de la seguridad pública y la prevención del delito

□ Wael Hikal



**COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO**

M Generalidades de los derechos humanos
Miguel Carbonell aporta antecedentes históricos de la ausencia de derechos humanos en la antigüedad:

Durante décadas la lucha en favor de los derechos fundamentales tuvo por objetivo lograr su reconocimiento constitucional. Al principio no se hablaba de derechos, sino de deberes. Luego fue creada la categoría de los "derechos naturales", que eran una suerte de pretensiones morales todavía no recogidas en textos jurídicos. Finalmente, luego de siglos de luchas y enfrentamientos, se pudo llegar a la etapa de la "positivación" de los derechos, lo que supone un cambio radical en la concepción de la persona humana y del entendimiento moral de la vida.^a

^a Carbonell, Miguel, "Presentación. Nuevas formas de proteger los derechos fundamentales". En: Carbonell, Miguel (Coord.), *El principio de proporcionalidad y protección de los derechos fundamentales*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos México y Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes, México, 2008, p. 7.

Si se recuerda el origen de las sociedades, ha de notarse que el mundo se ha visto lleno de guerras para conquistar, imponer, ganar, demostrar fuerza ante otro, superioridad, y actualmente el proceso de dominio persiste, pero con mecanismos más formales, incluso tecnológicos. En la antigüedad, el mandato lo tenían los reyes, emperadores, zares y otras figuras, dicho mandato consistía en la imposición ante el pueblo; bajo su régimen, sin opción a reclamo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en México define Derechos Humanos como:

El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.^b

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la defensa de los derechos humanos tiene la función de contribuir al desarrollo integral de la persona y crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

Por otra parte, la figura que representa los derechos humanos en el país y los municipios recibe el nombre de *ombudsman*. Al respecto, Jorge Carpizo apunta:

En forma sencilla se puede definir al *ombudsman* como el organismo en el cual su titular es un funcionario públi-

co de alto nivel, quien actúa con independencia, pero es responsable ante el Poder Legislativo; recibe quejas en contra de autoridades y funcionarios, las investiga y emite recomendaciones, y periódicamente rinde cuentas sobre el cumplimiento de éstas.^c

Violación de los derechos: dos aspectos

Para el presente, han de analizarse dos aspectos importantes de la violación de los derechos humanos: el primero, en el marco de la lucha contra el crimen organizado, y las consecuencias que ha tenido sobre población inocente; por otro lado, la violación por parte del Estado, al inhibir la aplicación de las garantías individuales.

Su violación durante enfrentamientos en la guerra contra el crimen

Tema de moda es la guerra contra el crimen organizado, parece que es la forma de criminalidad que ha caracterizado la administración federal, e históricamente México ha sido el foco de atención de todo el mundo por este tipo de criminalidad, que además se ha ramificado en formas peligrosas y particulares, como la venta de drogas, de productos falsos, de órganos, tráfico de personas, secuestro, entre otros. Si bien, cada estado de la república se ha caracterizado por ciertas formas, ya sea Chihuahua, Nuevo León, Distrito Federal, Baja California, etc.

El 2009 cerró con aproximadamente 10 mil muertes relacionadas con el crimen organizado, de acuerdo con la fuente Mileno Noticias; de acuerdo con la misma fuente, durante 2010 México registró unas 12 mil 658 muertes asociadas al crimen organizado, esto a la par de otros problemas sociales, como el desempleo, el sobrepeso, etc.

Pero, ¿qué decir de las muertes no sólo a los criminales organizados, sino a la población inocente? Este tipo de acti-

^b Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, dirección en Internet: <http://www.cndh.org.mx/>, México, 2009.

^c Carpizo, Jorge, "El sistema nacional no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones", *Anuario de Derechos Humanos*, Nueva época, Vol. 10, México, 2009, p. 87.

vidades también se ha caracterizado; las comisiones de derechos humanos, la población en general, incluso algunos gobiernos, han reclamado la paz y el término de la criminalidad y de las violaciones a los derechos humanos. De esto se genera gran debate, pues la Constitución establece que en determinados casos las garantías individuales se pueden cesar; pero qué tanto se pueden cesar, si dentro del combate al crimen se ha dado muerte a personas ajenas a éste. Si bien la situación es grave, ¿es justificable dar muerte a alguien por equivocación?, ¿son entendibles los retenes, las revisiones, el registro de celulares, entre otros actos? Pero, en contraste, ha de observarse que para el tipo de criminalidad que se ataca, la amabilidad es lo menos funcional.

Hay también terror, cuando los funcionarios públicos de todo tipo y nivel se vinculan al crimen organizado. Quienes se supone que atienden a los ciudadanos se convierten en delincuentes cuando aparecen mantas con amenazas, cuerpos sin vida y otras formas de miedo social.

La voz del pueblo se manifiesta temerosa ante el crimen organizado, que se ha venido a sumar a lo anteriormente común, como los robos, la violencia en calle y otros actos, la inseguridad social tiene a México sumido en el terror. Por otra parte, se exige capturar, encerrar, castigar y dar fin a esta guerra, pero, ¿qué ocurre con la prevención social del delito, es decir, con los posibles criminales que vienen en camino, aquéllos que son vulnerables a ser reclutados en el crimen?

Lo anterior queda mejor entendido en opinión de Miguel Carbonell *et al.*:

No existe ni puede existir Estado de derecho cuando se asiste a un reiterado y, en ocasiones, delirante repudio de los derechos. Nunca como en nuestra época se ha estado tan consciente de los derechos humanos; pero, en la misma proporción, nunca se ha sido tan sofisticadamente brutal en su violación.^d

Lo anterior sirve para entender el siguiente subtema.

Su violación en la falta de desarrollo de las garantías individuales

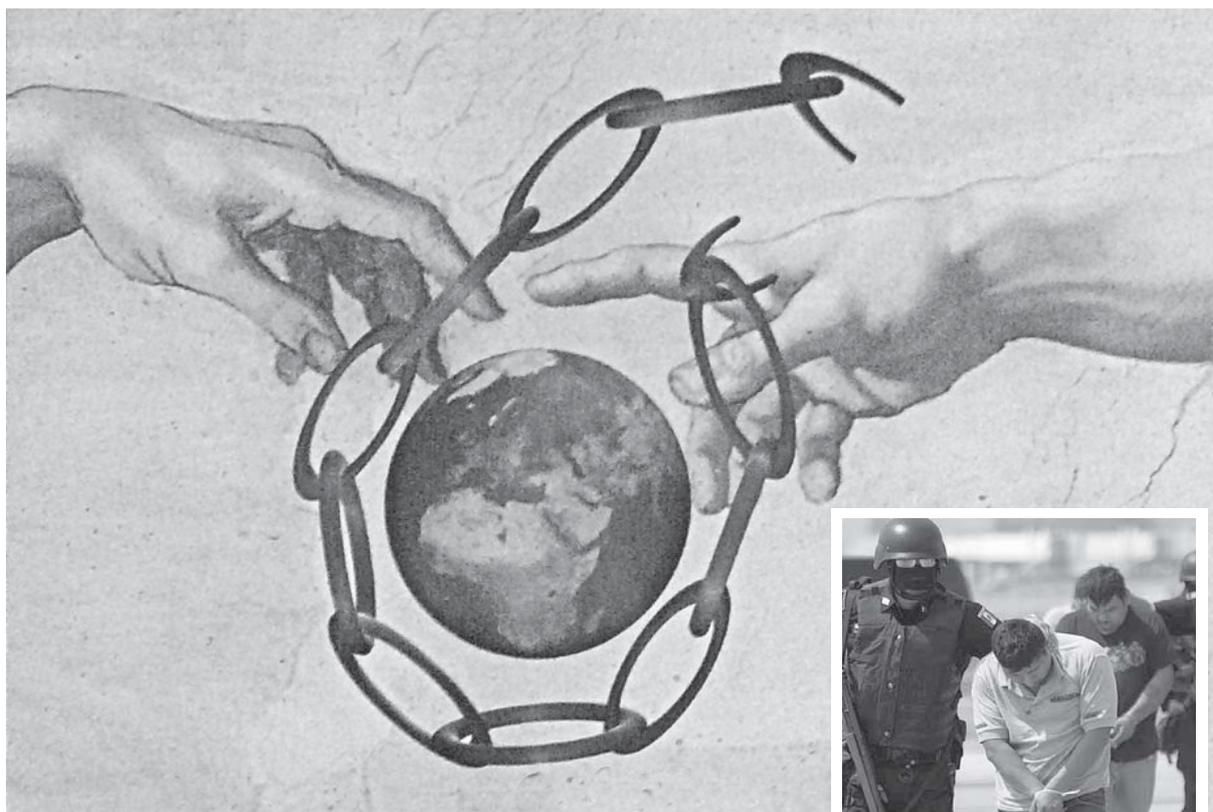
Este tema ha de corresponder como objeto de estudio de la criminología, al indicarse que ésta estudia los delitos y las conductas antisociales (formas que afectan gravemente a la sociedad, pero no tipificados como delitos). En este sentido, Mario Arroyo Juárez señala que:

El hecho de no relacionar el trabajo de los derechos humanos con la criminología es, en primer lugar, una posición producto de la ignorancia, pero fundamentalmente es un razonamiento producto de las condiciones sociales en que ambos discursos se han producido en México. La criminología ha sido tradicionalmente una disciplina monopolizada por abogados y, por lo tanto, con un fuerte contenido legal. La mayoría de los estudios criminológicos se basan sobre hechos o problemas relacionados con los sistemas de procuración y administración de justicia, que por otra parte son quienes, históricamente, a través de sus agentes, han sido los principales violadores de derechos humanos (sic).^e

Él mismo apunta que la violación a los derechos humanos se da por parte de los gobiernos. A la criminología se le ha dado la labor de observar principalmente los delitos tipificados en los códigos penales, algunos otros observan los trastornos de la personalidad, y casi ninguno mira a los derechos humanos, cuando desde la perspectiva del presente, éstos serán fundamentales y rectores en la evolución de toda la sociedad y, a la vez, las bases para toda política pública, que al interés criminológico, el buen diseño e implementación de éstos, conduce a evitar la criminalidad y la guerra. Si una sociedad se encuentra en estas situaciones, no puede vivir, no hay armonía, obsérvese los casos de los

^d Carbonell, Miguel *et al.*, (Coords.), *Estado de Derecho*, UNAM, ITAM y Siglo Veintiuno, México, 2002, p. 125.

^e Arroyo Juárez, Mario, "Derechos humanos y criminología: un vínculo ignorado", *Economía, Sociedad y Territorio*, enero-junio, Vol. III, Núm. 11, México, p. 473.



países con guerra o con regímenes políticos muy rígidos, no logran progresar.

Por otro lado, los conceptos de prevención social del delito en su mayoría señalan que será de suma importancia facilitar los elementos necesarios para el desarrollo social de los ciudadanos, que permitan una evolución individual y que deriven en resultados a la sociedad.

Así, Eduardo Martínez Labastida señala:

Se basa en intervenciones no penales sobre delincuentes potenciales orientadas a atenuar su propensión criminal, sustentándose en las teorías clásicas de la etiología del delito, según las cuales la acción criminal se explica por la existencia de diversos factores (familia, escuela, amigos, pareja, empleo, drogas, alcohol, etc.). Es decir, se pretende actuar sobre las causas más significativas de la criminalidad y la creación de lazos de solidaridad social que, favoreciendo la prevención de

conductas ilícitas, incrementen la calidad de vida de los ciudadanos, y sus resultados sólo podrían darse en el mediano y largo plazo.^f

Por su parte, Jorge Restrepo Fontalvo apunta:

Un buen manejo de las políticas preventivas debe producir una menor utilización del aparato represor. Al igual que en la medicina, también en este campo es mejor prevenir que intentar curar. El tratamiento penitenciario, y en general toda política de represión, es, en gran medida, resultado de las fallas que existen en "la política social correcta".^g

^f Martínez Bastida, Eduardo. *Política criminológica*. Porrúa, México, 2007, p. 91.

^g *Apud.* Restrepo Fontalvo, Jorge, *Op. cit.*, p. 343.

En este mismo orden de ideas, Eduardo Lozano Tovar apunta que:

Tendríamos que hablar de una política criminológica referente a los derechos humanos confrontados con el fenómeno criminal, y acompañando al sistema punitivo derivado de un derecho penal cada vez menos aislado de las demás estrategias políticas que deben ocurrir a un Estado posmoderno, consciente de las necesidades de sus gobernados, pero también atento de las limitaciones que le obligan –en el oficio cotidiano de gobernar– a combinar políticas sociales con políticas criminales.^h

Al respecto, Alicia González Vidaurri señala que:

El objeto de estudio de la criminología deberá seguir siendo el orden penal y los otros tipos de órdenes que tienen vinculación con él dentro de un modelo de control social en sentido amplio.

El criminólogo deberá ocuparse de las materias que le son propias dentro de los espacios políticos y sociales posibles, con una postura democrática y de respeto a los derechos humanos.ⁱ

De lo anterior debe entenderse y aplicarse que para reducir la criminalidad actual y prevenir su crecimiento, las políticas públicas deben basarse en las garantías individuales, en los derechos humanos, pero más allá de basarse, deben "garantizar" ese catálogo de beneficios que se ofre-

cen: dar educación, salud, empleo, vivienda, desarrollo, entre otros. La sociedad evolucionará, por lo tanto, México será un país en constante crecimiento, y se alejará de los problemas sociales.

Referencias

1. Carbonell, Miguel (Coord.). El principio de proporcionalidad y protección de los derechos fundamentales. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México y Comisión Estatal de Derechos Humanos, Aguascalientes, México, 2008.
2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, dirección en Internet: <http://www.cndh.org.mx/>, México, 2009.
3. Anuario de Derechos Humanos. Nueva época, Vol. 10, México, 2009.
4. Carbonell, Miguel, et al., (Coords.). Estado de Derecho. UNAM, ITAM y Siglo Veintiuno, México, 2002.
5. Economía, Sociedad y territorio, enero-junio, Vol. III, Núm. 11, México.
6. Martínez Bastida, Eduardo. Política criminológica. Porrúa, México, 2007.
7. Restrepo Fontalvo, Jorge. Criminología. Un enfoque humanístico. 3ª ed., Temis, Bogotá, 2002.
8. Lozano Tovar, Eduardo. Manual de política criminal y criminológica. Porrúa, México, 2007.
9. Elbert, Carlos Alberto (Coord.). Runbinzal Culzoni. La criminología del siglo XXI en América Latina, Buenos Aires, 1999.

^h Lozano Tovar, Eduardo, *Manual de política criminal y criminológica*. Porrúa, México, 2007, p. 223.

ⁱ González Vidaurri, Alicia, En: Elbert, Carlos Alberto (Coord.), *Op. cit.*, p. 260.